



COMODORO RIVADAVIA, 29 DIC 2010

VISTO:

LA PROPUESTA DE DESIGNACION, COMO PROFEJOR ADJUNTO INTERINO, DEDICACIÓN SEMI-EXCLUSIVA DEL **OC. GUILLERMO MARTIN CAILLE**, EN LA CATEDRA FILOSOFIA DE LAS CIENCIAS, SEDE TRELEW (Nota Entrada N° 4703/10), Y

CONSIDERANDO:

QUE SE HAN SEGUIDO LOS CAMINOS CRITICOS CORRESPONDIENTES.

QUE ES NECESARIA DICHA DESIGNACION EN VIRTUD DE CUMPLIR CON LOS SERVICIOS ACADEMICOS DE LA CATEDRA, SUSTENTANDOSE DICHO CARGO CON LOS PUNTOS DISPONIBLE DE LA DOCENTE ANGELA LOPEZ.

QUE EL OC. CAILLE REUNE LAS CONDICIONES PARA DESEMPEÑARSE EN LA CATEDRA Y CARGO MENCIONADO VACANTE DESDE EL 01-11-10.

QUE CUENTA CON EL AVAL DEL JEFE DEL DEPARTAMENTO DE **BIOLOGIA GENERAL**. QUE NO EXISTEN IMPEDIMENTOS PARA ACCEDER A LO SOLICITADO. LO EXPRESADO POR RESOLUCION CAFCN Nº 109/99 Y CDFCN Nº 440/09.

POR ELLO, EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES

RESUELVE

ART.1°) DESIGNAR INTERINAMENTE AL OC. GUILLERMO MARTIN CAILLE (CUIL. N° 20-13255816-8) COMO PROFESOR ADJUNTO, DEDICACIÓN SEMI-EXCLUSIVA, EN LA CATEDRA FILOSOFIA DE LAS CIENCIAS SEDE TRELEW, CONSIDERANDO FECHA DE ALTA EL 01-02-11 Y BAJA EL 31-03-2012, O SUSTANCIACION DEL CONCURSO CORRESPONDIENTE, LO QUE PRIMERO OCURRIESE.-ART.2°) DAR DE BAJA AL Oc. Guillermo Martín CAILLE EN EL CARGO DE JEFE DE TRABAJOS PRACTICOS INTERINO, DEDICACION SIMPLE EN LA MISMA CATEDRA DESIGNADO POR RESOLUCION DECN N° 930/09 Y DEJAR SIN EFECTO LA DESIGNACION DEL MISMO ESTABLECIDA POR LA RESOLUCION DECN N° 903/10 A PARTIR DEL 31-01-11.

ART.3°) EL ALTA MENCIONADA CARECE DE VALIDEZ SI NO SE CUMPLIMENTA CON EL CERTIFICADO DEFINITIVO DE APTITUD FISICA Y LA DECLARACIÓN JURADA DE CARGOS ANTE LA DIRECCIÓN DE PERSONAL DENTRO DE LOS CINCO DIAS HABILES A PARTIR DE SU NOTIFICACION (CIRCULAR N° 04/92). De no cumplir con lo establecido en el párrafo anterior se considerara fecha de alta en el cargo, según lo reglamentado por lo Resolución general AFIP N° 1891/05 Art. 2, Art. 3, Art. 5 y Art. 26).-

Art. 4°) El cargo del Artículo precedente, se dará de ALTA siempre y cuando su situación en planta, no genere incompatibilidad, de acuerdo a la Ordenanza CS N° 121/09.

ART.5°) REGISTRESE, CURSENSE LAS COMUNICACIONES CORRESPONDIENTES Y CUMPLIDO, ARCHIVESE.-

RESOLUCION CDFCN Nº 587 10 3 3

Fac. Ca. Naturales

MSc. Lidia Islanco Decana Faci Co. Naturales